Esquel, de mayo de 2020.-

------<u>VISTO:</u> ----------

----El recurso de queja interpuesto a fs. 12 y vta. por el Sr. C. O. M. en los autos principales caratulados "*P., O. c/ M., C. O. s/ Violencia de Género Ley 26.485 (Expte. 72/2020*) y;----------

------<u>CONSIDERANDO</u>: ----------

----1. El recurrente fundó su queja en que, el decreto de fs. 11 no le hizo lugar a la apelación porque el proveído de fs. 3/4 no dispuso una medida cautelar.-

-----Refiere que, es la posibilidad de impugnar, ejercer su derecho de defensa, cuestionar la medida y ofrecer prueba (fs. 12 vta.).----------

------2. Advertimos que, la medida dispuesta se trató de una intimación frente a una denuncia encuadrada en violencia de género, y se dispuso la remisión a la Secretaria de Trabajo para que continúe con el trámite.---------

-----Ningún agravio actual le causa, toda vez que deberá concurrir a la Secretaria de Trabajo conforme el punto 2) del resuelvo para su abordaje (ver fs. 4).----------

------En virtud de lo expuesto, la apelación ha sido bien denegada no procediendo la queja intentada. Remítase al Juzgado de origen.----------

-----Sin costas en orden a la naturaleza del proceso.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

----------<u>R E S U E L V E</u>----------

---1°) HABILITAR la Feria Extraordinaria por Emergencia Sanitaria, al sólo efecto de dictar la presente resolución.----------

2°) NO HACER LUGAR al recurso de queja por las consideraciones expuestas precedentemente.----------

----3°) HÁGASE SABER que eventualmente en caso de recurrir, el plazo comenzará a computarse una vez finalizada la Feria Extraordinaria por Emergencia Sanitaria.----------

------4°) REGÍSTRESE, notifíquese y remítase el Juzgado de origen.--------

----La presente resolución es dictada por dos jueces de la Cámara, por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 Ley V Nº 17).----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS AÑO 2020. CONSTE.-

MARIANA A. RODRIGUEZ SA
SECRETARIA